

parte se pague de los fondos de Propios del Reyno de Murcia, y se reparta con igualdad entre todos los que intervinieron en la apremiacion; y de esta se executó solamente por el Diputado Fernando Gonzalez es la voluntad de S. M. se apliquen en este las quatro mil reales por entero. Lo que comencé á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Y habiendo dado cuenta al Consejo, ha acordado en decreto de cinco del corriente se comuniqué á V. E. como lo executó, la Real orden inserta en el referido oficio de S. E. al Señor Presidente para que cuide de su cumplimiento."

Y la traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento disponiendo que inmediatamente se traiga á esta Capital la cantidad designada al márgen que ha correspondido pagar á esos fondos de Propios en el prorrateo que se ha executado por esta Contaduría principal para pago de los quatro mil reales contenidos en la referida Real orden, dándole dicha cantidad en las cuentas de Propios del corriente año de donde será abonada por la citada oficina con la correspondiente Carta de pago.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 22 de Julio de 1837.

Antonio de Elola



SS. Presidente y Junta de Propios de *Murcia*.